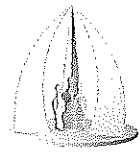




COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

FECHA DE RECEPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-06/2016
22	03	2016		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 12:00 horas del día veintidós de marzo del dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sita en Av. Dr. Nicolás San Juan No. 113., Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México; se reunieron por una parte el Director General de Administración y Finanzas como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

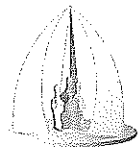
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PAPELERA CUAUHTÉMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]	GIRO COMERCIAL: COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA E IMPRENTA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): [REDACTED], TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50140	
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [REDACTED], TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50140	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ING. ALFREDO REYES JAIMES	
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO NÚMERO [REDACTED] VOLUMEN 113, DEL 06 DE JULIO 2005	

NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS: VEINTISIETE	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA) \$91,556.16 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)
---	--

DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO

ÁREA USUARIA: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL	TITULAR DEL ÁREA: L.A. MYRIAM CARDENAS ROJAS	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 400C142000/010/2016	LEGISLACIÓN APLICADA: ARTÍCULO 1º Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL 1º Y 141 DE SU REGLAMENTO.	
TIPO DE GASTO: - CORRIENTE (X) - DE INVERSIÓN ()	ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO 2016	PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S): a) 2112

[Handwritten signatures and stamps]



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: Adquisición de enseres de oficina que ingresarán al almacén general de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES: El material se entregará en dos exhibiciones, una primera entrega serán los días 01 y 04 de abril y una más dentro de los seis primeros días del mes de junio del año 2016, las dos entregas serán de acuerdo al anexo técnico y de conformidad con el área usuaria.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: En el Almacén General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

FORMA DE PAGO: El pago se realizará dentro de los veinte días hábiles posteriores a cada entrega parcial de los materiales y presentación de la factura debidamente requisitada, con el visto bueno del Titular de la Unidad Administrativa solicitante, en la Dirección de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN", sita en el piso uno del edificio sede, marcado con el número 113 de la Av. Dr. Nicolás San Juan, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc de la Ciudad de Toluca, los días martes y jueves en un horario de 10:00 a 14:00 horas, no se aplicará intereses ni se otorgarán anticipos.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: nueve meses, comprendido el periodo de 01 de abril al 31 de diciembre del 2016

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN): "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su Reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfaseamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo vigente, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato Pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; cuando no cumpla con los bienes y /o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

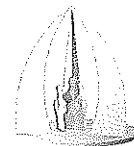
Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al oferente que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora, cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO El proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato pedido.

VISIOS OCULTOS El proveedor deberá entregar una carta compromiso, mediante la cual garantice ampliamente los bienes por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la primer entrega de los bienes, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características en sitio y sin costo adicional para la institución convocante; así mismo se compromete a cumplir cada una de las obligaciones que deriven del presente contrato pedido.

OBSERVACIONES:

CON TEXTO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y Visitadurías Generales y Adjuntas dependientes de "EL CLIENTE" los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 141 de su reglamento; así como en el artículo 20 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Av. Dr. Nicolás San Juan No. 113., Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México.

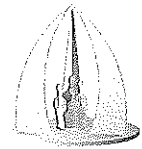
SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato Pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente Contrato Pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La adquisición de enseres de oficina, que ingresarán al almacén general de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO

La vigencia de este instrumento será a partir del veintidós de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El monto que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México se obligó a pagar durante la vigencia de este presente Contrato Pedido es por un importe de \$91,556.16 (noventa y un mil quinientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el Acuerdo CAS 02-2E-2016, emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2016.

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en copia con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

SEXTA: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

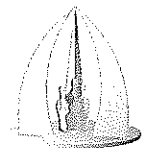
El proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato pedido como se estipula en la caratula del presente contrato.

SÉPTIMA: CARTA PARA GARANTIZAR LOS VISIOS OCULTOS

El proveedor deberá entregar una carta compromiso, mediante la cual garantice ampliamente los bienes por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la primera entrega de los bienes, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características in situ y sin costo adicional para la institución convocante.

OCTAVA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA, ANEXO UNO de este instrumento; así como el ANEXO TÉCNICO o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido y ANEXO TÉCNICO.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

NOVENA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este Contrato Pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del Contrato Pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del Contrato Pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo vigente en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo

ANEXO UNO						
NO. DE PARTIDA	ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	COMPRA	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	PAPELERA CUAUHTÉMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
1	BASE DE FIBRACEL FORRADA CON TERCIOPELO NEGRA 30 X 30	PIEZA	200	100	100	\$ 3,162.00
3	BROCHE PARA ARCHIVO 8 CM (CAJA CON 50 BROCHÉS). TIPO BACO.	PIEZA	650	350	300	\$ 18,648.50
4	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO CON TAPA INTEGRADA, TAPA CON 3 CANDADOS, RANURAS LATERALES CON PROTECCIÓN. MEDIDAS 48*35*25. TIPO ARCHIVO.	PIEZA	250	150	100	\$ 3,740.00
5	ROLLO DE CINTA CANELA 48mm*50m. TIPO JANEL.	PIEZA	216	108	108	\$ 2,026.08
6	CLIP GIGANTE MARIPOSA NIQUELADO Y TROPICALIZADO #2 (CAJA CON 50 PZAS.) TIPO BACO.	PIEZA	20	10	10	\$ 420.60
7	CLIP MARIPOSA NIQUELADO # 2 (CAJA CON 50 PZAS.) TIPO MAE.	PIEZA	70	40	30	\$ 1,472.10
8	CLIP TROPICALIZADO #2 (CAJA CON 100 PZAS.) TIPO BACO	PIEZA	700	400	300	\$ 3,724.00
10	DESENGRAPADOR CON CUERPO DE PLÁSTICO Y UÑAS DE METAL . TIPO MAE.	PIEZA	48	24	24	\$ 428.64
11	DIUREX 12 X 65 MM. TIPO JANEL.	PIEZA	72	36	36	\$ 331.20
12	DIUREX 24 X 65 MM. TIPO JANEL.	PIEZA	180	108	72	\$ 1,594.80
15	FOLDER COLGANTE COLOR VERDE SECO TAMAÑO OFICIO. TIPO IRASA, OXFORD O FOLDAFLEX.	PIEZA	825	425	400	\$ 4,521.00
16	GRAPA ESTANDAR 26/6 MODELO 400, ACERO ELECTRO GALVANIZADO, PAQUETE CON 5040 PZAS. CAPACIDAD PARA 25 HOJAS, PUNTA CINCEL. TIPO PILOT.	PIEZA	160	80	80	\$ 3,792.00
17	MASKIG TAPE 24X50 MM. TIPO JANEL.	PIEZA	72	36	36	\$ 1,305.36
18	PERFORADORA 333 DE 3 ORIFICIOS. TIPO PEGASO.	PIEZA	2	1	1	\$ 812.94
19	PORTA CLIPS DE ACRILICO CON IMÁN INCLUYE 40 GRS. DE CLIPS, COMPARTIMIENTOS SEPARADOS Y DISEÑO ERGONÓMICO MODELO 039. TIPO SABLÓN.	PIEZA	36	24	12	\$ 1,035.36
20	PORTA LAPICES DE ACRILICO COLOR HUMO. TIPO SABLÓN.	PIEZA	10	0	10	\$ 106.80
21	ROLLO DE PAPEL BOND SATINADO PARA SUMADORA 57mm x 60 mm.	PIEZA	26	13	13	\$ 125.84
22	SOBRE BLANCO T-OF 104 X 240 MM (PARA NOTIFICAR) PAQUETE CON 100 PZAS. TIPO CANSÁ, FORTEC O MAPASA.	PIEZA	125	65	60	\$ 7,250.00
23	SOBRÉ BOLSA COLOR MANILA CON RONDANA E HILO TAMAÑO CARTA. TIPO CANSÁ, FORTEC O MAPASA.	PIEZA	3600	1800	1800	\$ 7,488.00
24	SOBRE BOLSA COLOR MANILA CON RONDANA E HILO TAMAÑO OFICIO. TIPO CANSÁ, FORTEC O MAPASA.	PIEZA	2800	1400	1400	\$ 7,252.00





ANEXO UNO						
NO. DE PARTIDA	ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	COMPRA	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	PAPELERA CUAUHTÉMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
25	SOBRE BOLSA COLOR MANILA CON SOLAPA ENGOMADA TAMAÑO CARTA. TIPO CANSA, FORTEC O MAPASA.	PIEZA	600	300	300	\$ 900.00
26	SOBRE BOLSA COLOR MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA O ESQUELA CON SOLAPA ENGOMADA. TIPO CANSA, FORTEC O MAPASA.	PIEZA	800	400	400	\$ 928.00
27	SOBRE BOLSA COLOR MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA O ESQUELA CON RONDANA E HILO. TIPO CANSA, FORTEC O MAPASA.	PIEZA	1000	500	500	\$ 1,790.00
28	SOBRE BOLSA COLOR MANILA TAMAÑO MINISTRO O LEGAL 30.5 X 39.5 CON SOLAPA ENGOMADA. TIPO CANSA, FORTEC O MAPASA.	PIEZA	720	360	360	\$ 2,664.00
29	SOBRE BOLSA COLOR MANILA TAMAÑO RADIOGRAFIA CON SOLAPA ENGOMADA. TIPO CANSA, FORTEC O MAPASA.	PIEZA	450	250	200	\$ 2,673.00
30	SOBRE COIN PARA NOMINA COLOR MANILA DE 8.8*16.4 TIPO CANSA, FORTEC O MAPASA.	PIEZA	550	300	250	\$ 275.00
31	TINTA PARA USO EN SELLO FRASCO DE 60 ML. COLOR NEGRO. TIPO STAFFORD O PELIKAN.	PIEZA	30	15	15	\$ 460.50
Subtotal						\$ 78,927.72
I.V.A						\$ 12,628.44
Total						\$ 91,556.16



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

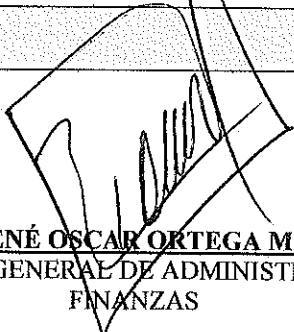
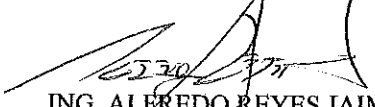

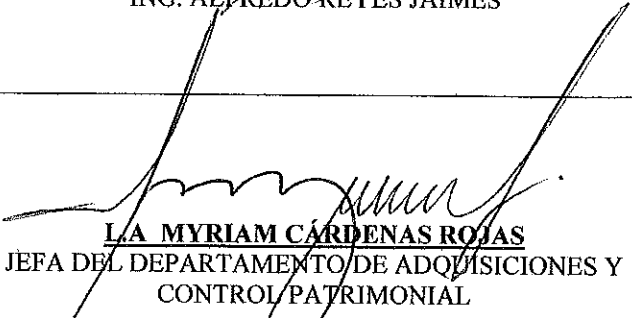
DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato Pedido se firma al margen y calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 13:00 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron;

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

 <p>LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>PROVEEDOR ADJUDICADO</p>  <p>ING. ALFREDO REYES JAIMES</p>
 <p>C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES</p>	 <p>L.A. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL</p>